



Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00340-00

Para los fines procesales pertinentes y atendiendo a lo señalado en el artículo 173 del C. G. del P., se incorpora y pone en conocimiento EL INFORME DEL ESTUDIO SOCIO FAMILIAR, integrado por ENTREVISTA, realizada a MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA MENA abuelo materno de la adolescente LAURA ISABEL ÁLVAREZ ECHAVARRÍA, del cual se dará traslado en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Cumplido esto, el Despacho DISPONE CITAR a las PARTES y sus apoderados, para que concurran a la AUDIENCIA de que trata el numeral 2° del canon 579 de la Ley 1564 de 2012, para el día VIERNES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.).

El trámite de la audiencia se sujetará a lo dispuesto en el artículo 579 del C. G. del P., practicándose las pruebas oportunamente solicitadas, y profiriéndose DECISIÓN DE FONDO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a AUDIENCIA, de que trata el artículo 579 del C. G. del P., para el día VIERNES VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE 2023, A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.), la cual se realizará de manera presencial, por lo que las partes deberán hacerse presente en la Sala de Audiencia de este Despacho.

SEGUNDO: DECRETA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS oportunamente solicitadas, así:

DOCUMENTAL: Appreciar en su valor legal la **PRUEBA DOCUMENTAL** anexada al libelo genitor. Artículo 173 C. G. del P.; y que se contrae a: **i)** Copia del Registro Civil de Nacimiento de LAURA ISABEL ÁLVAREZ ECHAVARRÍA; **ii)** Copia sentencia privación del Ejercicio de la Patria Potestad de HERNÁN DARÍO ÁLVAREZ ÁLVAREZ; **iii)** Copia Registro Civil de Defunción de ADRIANA MARÍA ECHAVARRÍA GALLEGO; **iv)** Copia documento de identidad de ADRIANA

RADICADO N° 2021-00340-00

MARÍA ECHAVARRÍA GALLEGO; **v)** Copia Registro Civil de Nacimiento de ADRIANA MARÍA ECHAVARRÍA GALLEGO; **vi)** Copia cédula de ciudadanía de SOR PATRICIA VELÁSQUEZ AMAYA; **vii)** Copia cédula de ciudadanía de ROLDAN DE JESÚS OSORIO RESTREPO; y **viii)** Copia cédula de ciudadanía MIGUEL ÁNGEL ECHAVARRÍA MENA.

SEGUNDO: PRUEBAS DE OFICIO.

1. TESTIMONIAL: Se recibirá testimonio de dos (2) de los enunciados en la demanda, a elección de la parte demandante, quienes depondrán acerca de los fundamentos fácticos de la demanda, en la fecha *up supra*.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. COTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc717609e92e993ce965d1277549efe8a7e347ad1b97233f78a32bfeeb0ab4b2**

Documento generado en 24/04/2023 04:26:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>